

¿Sabías que existe una alternativa para modificar las condiciones de tu crédito sin recibir penalidades por parte de las centrales de riesgo?

De acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria en su numeral 5.2.3.3 del capítulo II, Fondecor podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización solidaria que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración y siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda

Respecto a estos créditos se resalta de la Circular citada, entre otros, los siguientes puntos:

- Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en la Normativa vigente.
- No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de la Coordinación de Cartera, Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses

por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo el crédito podrá salir de este monitoreo.

- Adicional a lo estipulado en la circular para estos casos, el(los) deudor(es) y/o deudor(es) solidario(s), deberán presentar su solicitud ante el Comité de Cartera y anexar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de modificación por medio físico o electrónico a cualquier funcionario del Fondo, quien, a su vez, deberá remitirla al área de Cartera.
 - b) Formato de actualización de datos con sus debidos soportes por parte del(los) deudor(es) y/o deudor(es) solidario(s).
 - c) De darse respuesta positiva a la solicitud, deberá anexar acuerdo de modificación firmado y el pago de valores vencidos requeridos dentro del acuerdo.

En todo caso este tipo de operaciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia y deberán ser aprobadas por el Comité de Cartera.

Para mayor información no dude en comunicarse a los correos mserrano@fondecor.org.co, Leguis@fondecor.org.co o al WhatsApp de Cartera 3022753346.